

Decreto 249/2024

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA. Y APROBAR LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

Han sido aprobadas las bases de la convocatoria de oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, reservadas a promoción interna, incluidas en las ofertas de empleo de esta Diputación de 2021 y 2022. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 213, del día 7 de noviembre de 2023.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 60 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de esta Diputación Provincial (BOP de 15 de febrero de 2022); el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; y el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicable de forma supletoria, sobre esta materia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se adjunta la relación de aspirantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gyHhNn9n7%2BgNxUfcEf%2Bqcg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Nombrar como tribunal calificador de las pruebas de la convocatoria de oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, reservadas a promoción interna, a las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D. Pedro Asensio Romero, titular, y Dña. Isabel Hueso Salas, suplente.

VOCALES:

D. José Cecilio Baños Sánchez, titular, y Dña. Ángeles Aranda Ibáñez, suplente.

Dña. Consuelo Sicilia Cutillas, titular, y Dña. Aurelia Guerrero Lorente, suplente.

Dña. Gádor Úbeda Vivas, titular, y Dña. Juana María Sánchez Bermejo, suplente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D. Antonio Francisco Pérez Piedra, titular, y Dña. Ángeles Tobar García, suplente.
D. Juan Miguel Alcázar Ramírez, titular, y Dña. Inmaculada Estela González García, suplente.

Dña. Irene Cuadrado González, secretaria, titular, y D. María José Pérez Martínez, suplente.

2º) Fijar la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo tener lugar el día 27 de febrero de 2024, a las 9:00 horas, en el Centro de Servicios Múltiples.

3º) Aprobar la relación de aspirantes admitidos, incluida como anexo en el expediente (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gyHhNn9n7%2BgNxUfcEf%2Bqcg%3D%3D>), que se encuentra expuesta en el tablón electrónico de la Diputación Provincial de Almería, www.dipalme.org.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ABONO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR DIVERSOS CONCEPTOS Y GRATIFICACIONES A EMPLEADOS PROVINCIALES.

Visto el artículo 23.3º.c) del Acuerdo Económico Social y Sindical de los Funcionarios de esta Diputación para el periodo 2020-2021, y artículo concordante del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

Vista la documentación remitida para el mes de febrero de 2024 por cada centro o dependencia, por los conceptos que a continuación se relacionan, correspondiente a la nómina del personal laboral y funcionario, cuyo resumen se acompaña como anexo en el expediente:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
	ABONOS	
I16	Complemento de productividad por uso vehículo oficial	1.034,22 €
I17	Complemento de productividad por nocturnidad	5.200,41 €
I18	Complemento de productividad por domingos y festivos	27.939,89 €
I20	Gratificación horas obligada espera	613,34 €
I21	Gratificación cómputo horario	9.894,62 €
I24	Gratificación guardias localizadas	1.144,96 €
I25	Gratificación guardias presencia física	1.072,60 €
I40	Gratificación personal OOPP	936,74 €
TOTAL ABONOS		47.836,78 €

Vistos los artículos 34.f y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 61.14 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones y acuerdos plenarios de aplicación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto de cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y ocho céntimos (47.836,78), en concepto de complemento de productividad y gratificaciones.

2º) Abonar la cantidad cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y ocho céntimos (47.836,78), a los empleados provinciales relacionados en los anexos obrantes en el expediente.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL AUTOMÓVIL CLUB DE ALMERÍA; Y ABONO DE LA MISMA (Nº Expediente: 2023/D61200/850-102/00008).

Mediante decreto del Presidente número 2.285, de fecha 8 de septiembre de 2023, se concedió una subvención directa al Automóvil Club de Almería, con NIF G04008827, por importe de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48001, con el objeto de financiar parte de los gastos del proyecto denominado “48 Rallye Costa de Almería”, que tuvo lugar los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023 en la provincia de Almería.

Decreto Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ddLLkTHJTLgJdmNMO%2FYd%2Bg%3D%3D>

En dicho decreto se establecía la forma y plazo en que la justificación habría de ser presentada. El Automóvil Club de Almería presentó dicha justificación, con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante cuenta justificativa (memoria de actuación y económica, así como facturas y justificantes de pago). Asimismo, con fechas 25 y 29 de enero de 2024, presenta subsanación de la misma.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte y Juventud del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el decreto de concesión citado.

Igualmente, con fecha 5 de febrero de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre la citada justificación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la justificación de la subvención concedida al Automóvil Club de Almería mediante decreto del Presidente número 2.285, de fecha 8 de septiembre de 2023.

2º) Reconocer la obligación correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/48001 y abonar al Automóvil Club de Almería, con NIF G04008827, la subvención concedida para financiar parte de los gastos del proyecto denominado “48 Rallye Costa de Almería”, por un importe de quince mil (15.000,00) euros.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 7 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118, de fecha 17 de mayo de 2019, que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo convenio permite, y, en particular, la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904, relativos tanto a bienes inmuebles urbanos como rústicos. Se trata de alteraciones catastrales, tanto de orden jurídico (transmisiones de propiedad y otros derechos) como de orden físico-económico (alta de construcciones, segregaciones, agrupaciones...).

La colaboración entre Diputación y Catastro data de años atrás, ya que dicho convenio viene a sustituir al anterior de fecha 20 de junio de 2016; y éste, que era relativo a alteraciones tanto de orden jurídico como físico-económico, había venido a sustituir a otros dos, de fechas 6 de noviembre de 1998 y 21 de agosto de 2001, relativos, respectivamente, a alteraciones de orden jurídico y de orden físico-económico.

El Ayuntamiento de Alhabia, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 1991, delegó en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto sobre bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 1993.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el convenio Catastro-Diputación 2019, son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo Ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, ello en los términos acordados entre Ayuntamiento y Diputación.

Tales términos se han de fijar en convenio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se elaborado en Diputación borrador de convenio a suscribir entre ésta y el Ayuntamiento de Alhabia (en adelante, “presente convenio”). A su texto se puede acceder mediante la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nLiMOKulEQgMsIsW8sdwag%3D%3D>

El presente convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Alhabia el día 20/12/2023 mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria; y está pendiente de aprobación por Diputación de Almería para su posterior firma.

Constan en el expediente la memoria justificativa del convenio y el informe del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Aprobar el convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Alhabia en materia de gestión catastral, a cuyo texto se puede acceder a través de la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nLiMOKulEQgMsIsW8sdwag%3D%3D>

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 7 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118, de fecha 17 de mayo de 2019, que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo convenio permite, y, en particular, la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904, relativos tanto a bienes inmuebles urbanos como rústicos. Se trata de alteraciones catastrales, tanto de orden jurídico (transmisiones de propiedad y otros

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



derechos) como de orden físico-económico (alta de construcciones, segregaciones, agrupaciones...).

La colaboración entre Diputación y Catastro data de años atrás, ya que dicho convenio viene a sustituir al anterior de fecha 20 de junio de 2016; y éste, que era relativo a alteraciones tanto de orden jurídico como físico-económico, había venido a sustituir a otros dos, de fechas 6 de noviembre de 1998 y 21 de agosto de 2001, relativos, respectivamente, a alteraciones de orden jurídico y de orden físico-económico.

El Ayuntamiento de Bayarque, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1991, delegó en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto sobre bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 1993.

Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el convenio Catastro-Diputación 2019, son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo Ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, ello en los términos acordados entre Ayuntamiento y Diputación.

Tales términos se han de fijar en convenio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se elaborado en Diputación borrador de convenio al respecto a suscribir entre ésta y el Ayuntamiento de Bayarque (en adelante, “presente convenio”). A su texto se puede acceder mediante la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F%2BdrEe0KFpaBKT7ZJtPmdg%3D%3>

El presente convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Bayarque el 12/01/2024 mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria; y está pendiente de aprobación por Diputación de Almería para su posterior firma.

Constan en el expediente la memoria justificativa del presente convenio y el informe del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Aprobar el convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Bayarque en materia de gestión catastral, a cuyo texto se puede acceder a través de la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F%2BdrEe0KFpaBKT7ZJtPmdg%3D%3>

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Empleo Agrario, de fecha 7 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

PAGO DE INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE SUBVENCIÓN, EFECTUADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (P.F.E.A.) EDICIÓN 2022, A FAVOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

Con fecha 24 de junio de 1997, se publicó el Real Decreto 939/1997, por el que se regula la afectación de proyectos de inversión a los créditos del INEM –hoy Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE)- al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En el mes de octubre de 2022, se inició la ejecución de los proyectos afectados a dichos créditos para el período 2022/2023, determinándose como fecha máxima de finalización de las obras el día 30 de septiembre de 2023, si bien, varios Ayuntamientos solicitaron la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se han dictado las siguientes resoluciones de devolución de saldos sobrantes de las 241 obras/servicios ejecutadas con cargo al PFEA 2022:

Nº devolución	Resolución	Importe devolución	Exceso de gasto
1ª	Resolución núm. 512 de la Presidencia de fecha 6 de marzo de 2023	136,58	9,37
2ª	Resolución núm. 872 de la Presidencia, de fecha 5 de abril de 2023.	369,15	157,74
3ª	Resolución núm. 1.156 de la Presidencia de fecha 5 de mayo de 2023.	633,58	226,24
4ª	Resolución núm. 1.627 de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2023	2.941,22	
5ª	Resolución núm. 2.074 de la Presidencia de fecha 17 de agosto de 2023	933,70	165,48
6ª	Resolución núm. 2.484 de la Presidencia de fecha 27 de septiembre de 2023	5.405,58	216,32
7ª	Resolución núm. 2846 de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2023	3.402,93	19,87
8ª	Resolución núm. 3233 de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023	457,28	
	Total	14.280,02	795,02

Para el ejercicio 2022, la disposición adicional cuadragésima sexta, apartado uno, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por 100. Para el ejercicio 2023, según la disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tres, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de 4,0625 por 100.

La Dirección Provincial del SEPE solicita el interés de demora del saldo reintegrado en el PFEA 2022, según lo dispuesto, entre otras disposiciones, en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributarias derivados de los reintegros (BOE número 116, de 13 de mayo de 2004, modificada por Resolución de 20 de enero de 2020, BOE número 36, de 11 de febrero).

El interés de demora que se exige corresponde al período comprendido entre el momento del pago de la subvención hasta la fecha de devolución de las cantidades no empleadas, ascendiendo estos intereses a la cantidad de noventa y siete euros con veintinueve céntimos (97,29).

La citada cantidad es la sumatoria de los importes que se recogen en el siguiente cuadro, si bien, no son objeto de reclamación por el SEPE aquellos intereses de demora cuya cantidad resultante sea inferior a 6 euros. El plazo para el abono de los intereses de demora será de 15

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



días a partir del siguiente a la notificación de las resoluciones en que se reclamaron, notificaciones que se han efectuado los días 5 y 7 de febrero de 2024, por lo que el plazo finaliza el día 26 de febrero de 2024:

Decreto 249/2024

EXPEDIENTE	EELL	OBRA/SERVICIO PFEA 2022	M.O SEPE	M.O SEPE GASTADA	DEVOLUCIÓN	INTERESES DEMORA
04011221C01	A. ALHAMA DE ALMERÍA	MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DEL CASCO URBANO DE ALHAMA DE ALMERÍA 2022- Fase:1	61.000,00	60.658,02	341,98	12,84
04060221C01	A. LUCAINENA DE LAS TORRES	PAVIMENTACIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LUCAINENA DE LAS TORRES 2022- Fase:1	36.872,00	36.538,79	333,21	12,06
04096221C01	A. URRÁCAL	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN URRÁCAL 2021- Fase:2	34.900,00	34.567,67	332,33	12,03
04044221C01	A. FINES	ACERADO EN C/ECUADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS CRUCES DE FINES 2021- Fase:2	34.000,00	33.710,36	289,64	6,87
04052221C02	A. HUÉRCAL DE ALMERÍA	MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN HUÉRCAL DE ALMERÍA 2020- Fase:3	61.000,00	60.732,93	267,07	10,36
04083225D01	MM VALLE DEL ALMANZORA	MEJORAS EN LA EVACUACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "LOS CARRILES" DE LA M.M.V.A. 2022- Fase:0	36.000,00	35.754,58	245,42	8,64
04085221C01	A. SOMONTÍN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SOMONTÍN 2021- Fase:2	29.000,00	28.799,28	200,72	6,71
04044221C02	A. FINES	MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN FINES 2020- Fase:3	14.000,00	13.799,46	200,54	7,42
04063221C01	A. MARÍA	OBRAS PUNTUALES EN MARÍA 2021- Fase:2	100.000,00	99.803,53	196,47	7,46
04090221D01	A. TAHAL	REPARACIÓN DE EDIFICIO Y CREACIÓN DE ACCESO PARA NAVE VIVERO DE EMPRESAS EN TAHAL 2022- Fase:0	35.000,00	34.824,77	175,23	6,77
04069221C01	A. OLULA DEL RÍO	MEJORAS EN LA PLAZA DE LA CRUZ Y VENECIA DE OLULA DEL RÍO 2022- Fase:1	51.800,00	51.626,58	173,42	6,13
						97,29

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto total de noventa y siete euros con veintinueve céntimos (97,29), en concepto de intereses de demora de saldos sobrantes de la subvención no utilizada correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022.

2º) Transferir dicha cantidad, antes del día 26 de febrero de 2024, a la cuenta corriente número ES85 9000 0042 60 0200001575, abierta a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en el Banco de España en Málaga; debiendo remitir copia del documento en el que conste la transferencia efectuada.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOgFA== con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 7 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118, de fecha 17 de mayo de 2019, que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo convenio permite, y, en particular, la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904, relativos tanto a bienes inmuebles urbanos como rústicos. Se trata de alteraciones catastrales, tanto de orden jurídico (transmisiones de propiedad y otros derechos) como de orden físico-económico (alta de construcciones, segregaciones, agrupaciones...).

La colaboración entre Diputación y Catastro data de años atrás, ya que dicho convenio viene a sustituir al anterior de fecha 20 de junio de 2016; y éste, que era relativo a alteraciones tanto de orden jurídico como físico-económico, había venido a sustituir a otros dos, de fechas 6 de noviembre de 1998 y 21 de agosto de 2001, relativos, respectivamente, a alteraciones de orden jurídico y de orden físico-económico.

El Ayuntamiento de Gádor, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1991, delegó en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto sobre bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 1993.

Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el convenio Catastro-Diputación 2019, son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo Ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, ello en los términos acordados entre Ayuntamiento y Diputación.

Tales términos se han de fijar en convenio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se elaborado en Diputación borrador de convenio al respecto a suscribir entre ésta y el Ayuntamiento de Gádor (en adelante, “presente convenio”). A su texto se puede acceder mediante la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NNHILsIkOI%2F3FsSwOSZdIQ%3D%3D>

El presente convenio ha sido ya aprobado por el Ayuntamiento de Gádor el 09/01/2024 mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria; y está pendiente de aprobación por Diputación de Almería para su posterior firma.

Constan en el expediente la memoria justificativa del presente convenio y el informe del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zGrBhtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zGrBhtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Aprobar el convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Gádor en materia de gestión catastral, a cuyo texto se puede acceder a través de la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NNHILsIkOI%2F3FsSwOSZdIQ%3D%3D>

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

FINALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA ANTONIA GARCÍA CABELLO.

Mediante decreto de la Presidencia número 2837/2022, de fecha 16 de diciembre, se designó en régimen de comisión de servicios, durante un año, a Dña. Antonia García Cabello, funcionaria de carrera, Educadora, para el desempeño del puesto de Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alto Almanzora, en el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con efectos desde el día 17 de diciembre de 2022.

En dicho decreto se establecía que la duración de esta comisión de servicios no podría ser superior a 1 año, 2 meses y 14 días, por haber estado desempeñando la Sra. García Cabello el citado puesto de trabajo en régimen de comisión de servicios durante 9 meses y 16 días.

El día 1 de marzo de 2024 finaliza el plazo máximo de años previsto legalmente para la comisión de servicios citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 del RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Admón. General del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local, que establece que las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Finalizar, con efectos desde el día 1 de marzo de 2024, la comisión de servicios de Dña. Antonia García Cabello, funcionaria de carrera, asignada por decreto de la Presidencia número 2.837/2022, de fecha 16 de diciembre; debiendo incorporarse a su puesto de trabajo de Educadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Poniente, del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, el día 2 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	zGrBhtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zGrBhtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

PROLONGACIÓN DE EDAD DE JUBILACIÓN DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASAS MARTÍN.

Con fecha 1 de febrero de 2024, Dña. María del Carmen Casas Martín, laboral fija, Ayudante de Cocina de Residencia Asistida de Mayores, dependiente del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, presenta un escrito en el que solicita prolongar la edad de su jubilación por no tener los periodos de cotización exigidos por la Seguridad Social.

Figura en el expediente personal de la Sra. Casas Martín que, el día 1 de abril de 2024, cumplirá la edad de 65 años, y que tiene un total de 24 años, 7 meses y 23 días cotizados a la Seguridad Social, a fecha 1 de febrero de 2024; siendo la fecha legal para poder jubilarse el 1 de diciembre de 2025, como así lo acreditan los informes de vida laboral y de simulación de jubilación de la Seguridad Social aportados por la interesada en el Servicio de Gestión de Personal.

La disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, y en particular, en el año 2024, se establece que, para acceder a la jubilación, a la edad de 65 años, es necesario cumplir el requisito de tener cotizados 38 años o más.

El artículo 36 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación Provincial de Almería señala que el personal laboral se jubilará a la edad establecida legalmente para los funcionarios de la Administración Local.

Por otro lado, la disposición adicional décima del RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, expresa en su apartado 1 que “en aras de favorecer la prolongación de la vida laboral, los convenios colectivos podrán establecer cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por el trabajador de una edad igual o superior a 68 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos: a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.”

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1.d), se refiere en el artículo 120 a la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo, indicando que su

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concesión se efectuará por periodos de un año, renovables anualmente a solicitud de la persona interesada dentro del plazo que se establezca reglamentariamente, declarándose de oficio en caso contrario la jubilación forzosa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Prolongar la edad de jubilación de Dña. María del Carmen Casas Martín, laboral fija, Ayudante de Cocina de Residencia Asistida de Mayores, dependiente del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, desde el día 2 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2025; pudiendo ser prorrogada a solicitud de la interesada hasta la fecha legal de su jubilación, que es el 1 de diciembre de 2025, declarándose de oficio la jubilación forzosa en caso contrario.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

PROLONGACIÓN DE EDAD DE JUBILACIÓN DE DON FRANCISCO PLAZA RUIZ.

Con fecha 6 de febrero de 2024, D. Francisco Plaza Ruiz, laboral fijo, Peón de Vivero del Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural, dependiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, presenta un escrito en el que solicita prolongar la edad de su jubilación por no tener los periodos de cotización exigidos por la Seguridad Social.

Figura en el expediente personal del Sr. Plaza Ruiz que, el día 17 de marzo de 2024, cumplirá la edad de 65 años, y que tiene un total de 35 años, 4 meses y 6 días cotizados a la Seguridad Social, a fecha 1 de febrero de 2024; siendo la fecha legal para poder jubilarse el 31 de diciembre de 2024, como así lo acreditan los informes de vida laboral y de simulación de jubilación de la Seguridad Social, aportados por el interesado en el Servicio de Gestión de Personal.

La disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, y, en particular, en el año 2024, se establece que para acceder a la jubilación a la edad de 65 años es necesario cumplir el requisito de tener cotizados 38 años o más.

El artículo 36 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación Provincial de Almería señala que el personal laboral se jubilará a la edad establecida legalmente para los funcionarios de la Administración Local.

Por otro lado, la disposición adicional décima del RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, expresa en su

Código Seguro De Verificación	zGrBhtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zGrBhtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

apartado 1 que “en aras de favorecer la prolongación de la vida laboral, los convenios colectivos podrán establecer cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por el trabajador de una edad igual o superior a 68 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos: a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.”

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1.d), se refiere en el artículo 120 a la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Prolongar la edad de jubilación de D. Francisco Plaza Ruiz, laboral fijo, Peón de Vivero del Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural, dependiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que alcanzará la fecha legal para su jubilación.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES A DOÑA SANDRA PEINADO ORTEGA.

Con fecha 5 de febrero de 2024, Dña. Sandra Peinado Ortega, funcionaria interina, Agente de Recaudación destinada en la Agencia de Mojácar del Servicio de Administración Tributaria, dependiente del Área de Economía, presenta un escrito en el que solicita licencia por asuntos particulares desde el día 18 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Al respecto, el Delegado del Área de Economía emite nota de régimen interior con fecha 7 de febrero de 2024, en la que manifiesta la conformidad a la licencia sin sueldo solicitada por Dña. Sandra Peinado Ortega.

Figura en el expediente personal de la Sra. Peinado Ortega que, a fecha 8 de febrero de 2024, tiene un total de 3 años, 7 meses y 18 días de servicios prestados en la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOgFA== con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 10.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El artículo 142 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, expresa que los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en el artículo 38 que el personal funcionario tendrá derecho a los permisos recogidos en la normativa estatal de carácter básico, en los términos y con el alcance y condiciones que se determinen reglamentariamente, así como que también tendrá derecho a aquellos otros permisos o medidas que se adopten por la Administración, incluyendo los acordados en el seno de la negociación colectiva.

El artículo 17.1 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Almería dispone que el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.

Añade el apartado 4 del citado artículo que su duración acumulada no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Conceder a Dña. Sandra Peinado Ortega, funcionaria interina, Agente de Recaudación, licencia por asuntos particulares sin retribución desde el día 18 de marzo al 31 de mayo de 2024.

La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de doce meses cada dos años; restándole 9 meses y 16 días de licencia por asuntos particulares, de los cuales podrá disponer hasta el día 17 de marzo de 2026.

Se deducirá proporcionalmente el tiempo de licencia anual reglamentaria y asuntos particulares, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones				Página	14/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Decreto 249/2024

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES A DON ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Con fecha 31 de enero de 2024, D. Álvaro José Martínez Sánchez, funcionario interino, Técnico en Informática destinado en la Sección de Sistemas, Comunicaciones y Seguridad, del Servicio de Nuevas Tecnologías de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia, dependiente del Área de Asistencia a Municipios, presenta un escrito en el que solicita licencia por asuntos particulares desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Al respecto, el Jefe de Sección de Sistemas, Comunicaciones y Seguridad emite nota de régimen interior con fecha 2 de febrero de 2024, en la que manifiesta la conformidad a la licencia sin sueldo solicitada por D. Álvaro José Martínez Sánchez.

Figura en el expediente personal del Sr. Martínez Sánchez que, a fecha 6 de febrero de 2024, tiene un total de 2 años, 2 mes y 19 días de servicios prestados en la Diputación Provincial de Almería.

El artículo 10.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. establece que a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El artículo 142 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, expresa que los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en el artículo 38 que el personal funcionario tendrá derecho a los permisos recogidos en la normativa estatal de carácter básico, en los términos y con el alcance y condiciones que se determinen reglamentariamente, así como que también tendrá derecho a aquellos otros permisos o medidas que se adopten por la Administración, incluyendo los acordados en el seno de la negociación colectiva.

El artículo 17.1 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, dispone que el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos por el/la Delegado/a de Recursos Humanos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.

Añade el apartado 4 del citado artículo que su duración acumulada no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA== con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Conceder a D. Álvaro José Martínez Sánchez, funcionario interino, Técnico en Informática, licencia por asuntos particulares sin retribución desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de doce meses cada dos años; restándole 9 meses de licencia por asuntos particulares, de los cuales podrá disponer hasta el día 28 de febrero de 2026.

Se deducirá proporcionalmente el tiempo de licencia anual reglamentaria y asuntos particulares, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE D. FRANCISCO MANUEL CÁCERES RUIZ Y DÑA. MARÍA CRUZ LÓPEZ.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se dictó decreto de la Presidencia número 3.082, sobre contratación laboral temporal de dos Auxiliares de Enfermería por circunstancias de la producción, con destino en la Residencia Asistida de Mayores, perteneciente al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, durante un período de tres meses, esto es, desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 17 de febrero de 2024.

Con fecha 6 de febrero de 2024, se recibe escrito del Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, que indica:

“Mediante nota de régimen interior, el Director de Residencia Asistida de Mayores comunica que con fecha 30 de octubre de 2023 se solicitó dos contratos de acumulación de tareas de 3 meses de duración dada la necesidad de mantener la actividad asistencial, finalizando dichos contratos el 17 de febrero de 2024, siendo necesaria la renovación de las dos acumulaciones de tareas al mantenerse las necesidades que requirieron su contratación.

Los auxiliares de enfermería forman parte del personal sanitario de asistencia directa a los/as residentes, que trabajan a turnos, en un centro de trabajo 24 horas, en el que hay que cubrir las necesidades básicas de los/as usuarios, que son de carácter vital en virtud de la situación de dependencia y desamparo en la que se encuentran.

Por todo ello, considerando que es una necesidad urgente e inaplazable, al objeto de mantener la asistencia directa a los/as residentes de este centro, se solicita por el periodo de 3 meses, la renovación de las dos acumulaciones de tareas.

Las dos Acumulaciones de tareas para comenzar el 18 de febrero, en turno de mañana en la Unidad XIV. Desarrollarán su trabajo en turno de mañanas (1 turno). ”

La situación descrita justifica la necesidad urgente e inaplazable de que se lleve a cabo lo solicitado, en los términos señalados, a los efectos de lo establecido en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOgFA== con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

que establece “...No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

Señala el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que “A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”

De igual forma, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En este caso, las contrataciones anteriores no exceden del plazo máximo legal establecido.

Según consta en el informe del Jefe de la Sección de Administración y Contratación, el coste de la contratación ascendería a:

	Mensual	Total anual
Total retribuciones	2.824,20 €	33.890,40 €
Coste seguridad social	941,31 €	11.295,72 €
COSTE TOTAL	3.765,51 €	45.186,12 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar el gasto mensual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 4020-231-13002/13100/15005/16000, por cada uno de las prórrogas de la contratación de dos Auxiliares de Enfermería (un turno) C215EOP:

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Mensual
Total retribuciones	2.824,20 €
Coste seguridad social	941,31 €
COSTE TOTAL	3.765,51 €

- 2º) Prorrogar el contrato como Auxiliares de Enfermería a D. Francisco Manuel Cáceres Ruiz y Dña. María Cruz López, por circunstancias de la producción, con destino en la Residencia Asistida de Mayores, desarrollando su trabajo en turno de mañana, desde el día 18 de febrero hasta el día 17 de mayo de 2024.
- 3º) Percibirán cada uno de ellos las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, las complementarias correspondientes al nivel 15 de complemento de destino y 972,84 euros en concepto de complemento específico.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DÑA. FRANCISCA GONZÁLEZ ESCORIZA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DURANTE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DE DÑA. GEMMA CAMACHO MOLINA.

Con fecha 6 de febrero de 2024, se recibe escrito del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, que indica:

“Asunto: Solicitud de contratación de un/a auxiliar de enfermería (sustitución IT de Dña. Gemma Camacho Molina.

Mediante nota de régimen interior, el Director de Residencia Asistida de Mayores comunica la necesidad de contratación urgente de un/a auxiliar de enfermería para sustituir a Dña. Gemma Camacho Molina, en situación de incapacidad temporal y en previsión de mantener esta situación en el tiempo.

La fecha de inicio sería el día 8 de febrero, en turno de tarde en la unidad X-XII. Prestará servicios en turno rotatorio de mañanas, tardes y noches (3 turnos).

Los auxiliares de enfermería forman parte del personal sanitario de asistencia directa a los/as residentes, que trabajan a turnos, en un centro de trabajo 24 horas, en el que hay que cubrir las necesidades básicas de los/as usuarios, que son de carácter vital en virtud de la situación de dependencia y desamparo en la que se encuentran.

Por todo ello, considerando que es una necesidad urgente e inaplazable, se solicita la contratación, de un/a auxiliar de enfermería para sustituir Dña. Gemma Camacho Molina, durante su situación de incapacidad temporal.”

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

Consta en el Servicio de Administración de Personal que Dña. Gemma Camacho Molina, Auxiliar de Enfermería en la Residencia Asistida de Mayores, se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal desde el día 5 de febrero de 2024.

A la vista de la relación de aspirantes declarados/as, por el tribunal calificador de la selección de Auxiliares de Enfermería, capacitados/as para la prestación de servicios con carácter temporal en puesto similar, tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Diputación de Almería, corresponde la contratación temporal a Dña. Francisca González Escoriza.

Señala el artículo 15.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que:

“1. El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

...3. Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días”.

De igual forma, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Según consta en el informe del Jefe de la Sección de Administración y Contratación, el coste de la contratación ascendería a:

	Mensual	Total anual
Total retribuciones	2.901,25 €	34.815,00 €
Coste seguridad social	932,17 €	11.186,04 €
COSTE TOTAL	3.833,42 €	46.001,04 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto mensual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 4020-231-13002/13100/15005/16000, por la contratación de un Auxiliar de Enfermería, a tres turnos, (C215EOP), con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		Mensual
Total retribuciones		2.901,25 €
Coste seguridad social		932,17 €
COSTE TOTAL		3.833,42 €

Decreto 249/2024

2º) Contratar como Auxiliar de Enfermería a Dña. Francisca González Escoriza, en sustitución de Dña. Gemma Camacho Molina durante su baja por incapacidad temporal, con destino en la Residencia Asistida de Mayores, en la unidad asistencia X-XII, desarrollando su trabajo en turnos rotatorios (mañana-tarde-noche). Los efectos del contrato serán desde la firma del mismo hasta que dure la incapacidad temporal de Dña. Gemma Camacho Molina.

3º) Percibirá las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, las complementarias correspondientes al nivel 15 de complemento de destino y 972,84 euros mensuales en concepto de complemento específico (C215EOP).

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO AUXILIARES DE ENFERMERÍA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Con fecha 2 de febrero de 2024, se recibe escrito del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, que señala que indica:

“ASUNTO: Solicitud de contratación de cuatro Auxiliares de Enfermería por acumulación de tareas.

Mediante nota de régimen interior, el Director de Residencia Asistida comunica la necesidad de contratación urgente de cuatro Auxiliares de Enfermería por acumulación de tareas, desde el día 12 de febrero de 2024 al 14 de abril de 2024 y en distintas unidades residenciales, según la NRI adjunta, en la que se especifican los auxiliares de enfermería que van a disfrutar de permisos y/o licencias y las unidades residenciales correspondientes.

La fecha de inicio sería para el 12 de febrero de 2024, en turno de mañana, prestando servicios en turno de mañanas (1 turno).

Teniendo en cuenta que estos puestos forman parte del personal sanitario de asistencia directa a los/as residentes, que trabajan a turnos en un centro de trabajo 24 horas en el que hay que cubrir las necesidades básicas de los/as residentes, que son de carácter vital en virtud de la situación de dependencia y desamparo en la que se encuentran.

Considerando que es una necesidad urgente e inaplazable, de carácter vital, se solicita la contratación urgente de cuatro Auxiliares de Enfermería por acumulación de tareas, para las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

unidades residenciales XIV, VI-VIII, y X-XII, tal y como se indica en la NRI. Fecha de inicio 12 de febrero, en turno de mañana.

Se adjunta NRI del Director de la citada Residencia, en la que se relacionan los auxiliares de enfermería que van a disfrutar de permisos y licencias en el periodo mencionado en el primer párrafo.”

La situación descrita justifica la necesidad urgente e inaplazable de que se lleve a cabo lo solicitado en los términos señalados, a los efectos de lo establecido en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente en la actualidad, que establece “...No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

A la vista de la relación de aspirantes declarados/as, por el tribunal calificador de la selección de Auxiliar de Enfermería, capacitados/as para la prestación de servicios con carácter temporal en puesto similar, tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Diputación de Almería, corresponde la contratación temporal a Dña. María José Maties Rovira, Dña. Antonia Alonso Márquez, Dña. Carmen Rosa Domínguez Galera, y Dña. María del Mar Alarcón Torregrosa.

Señala el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que “A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”

De igual forma, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En este caso, las contrataciones anteriores no exceden del plazo máximo legal establecido.

Según consta en el informe del Jefe de Sección de Administración y Contratación, el coste de las contrataciones ascendería a:

	Mensual	Total anual
--	---------	-------------

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA== con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Decreto 249/2024			
Total retribuciones		2.824,20 €	33.890,40 €
Coste seguridad social		941,31 €	11.295,72 €
COSTE TOTAL		3.765,51 €	45.186,12 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar el gasto mensual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 4020-231-13002/13100/15005/16000, por cada uno de las contrataciones por circunstancias de la producción de cuatro Auxiliares de Enfermería (un turno) C215EOP:

		Mensual
Total retribuciones		2.824,20 €
Coste seguridad social		941,31 €
COSTE TOTAL		3.765,51 €

2º) Contratar como Auxiliares de Enfermería a Dña. María José Matíes Rovira, Dña. Antonia Alonso Márquez, Dña. Carmen Rosa Domínguez Galera, y Dña. María del Mar Alarcón Torregrosa, por circunstancias de la producción, con destino en la Residencia Asistida de Mayores, desarrollando su trabajo en un turno en las unidades residenciales XIV, VI-VIII, y X-XII, desde el día de la firma del contrato hasta el día 14 de abril de 2024.

3º) Percibirán cada uno de ellos las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, las complementarias correspondientes al nivel 15 de complemento de destino y en concepto de complemento específico (972,84 euros).

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DÑA. BEGOÑA GARCÍA FERNÁNDEZ COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Con fecha 5 de febrero de 2024, se recibe escrito del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, que señala que indica:

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

“ASUNTO: Solicitud de contratación de un/a Auxiliares de Enfermería por acumulación de tareas.

Mediante nota de régimen interior, el Director de Residencia Asistida comunica la necesidad de contratación urgente de un/a Auxiliares de Enfermería por acumulación de tareas, desde el día 15 de febrero de 2024 al 17 de marzo de 2024 en la unidad VI-VII.

Prestará servicios en turno de mañana, tardes y noches (3 turnos). Fecha de inicio el 15 de febrero en turno de mañana.

Teniendo en cuenta que estos puestos forman parte del personal sanitario de asistencia directa a los/as residentes, que trabajan a turnos en un centro de trabajo 24 horas en el que hay que cubrir las necesidades básicas de los/as residentes, que son de carácter vital en virtud de la situación de dependencia y desamparo en la que se encuentran.

Considerando que es una necesidad urgente e inaplazable, de carácter vital, se solicita la contratación urgente de un/a Auxiliares de Enfermería por acumulación de tareas

Se adjunta NRI del Director de la citada Residencia, en la que se relacionan los auxiliares de enfermería que van a disfrutar de permisos y licencias en el periodo mencionado en el primer párrafo.”

La situación descrita justifica la necesidad urgente e inaplazable de que se lleve a cabo lo solicitado, en los términos señalados, a los efectos de lo establecido en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente en la actualidad, que establece “...No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

A la vista de la relación de aspirantes declarados/as, por el tribunal calificador de la selección de Auxiliar de Enfermería, capacitados/as para la prestación de servicios con carácter temporal en puesto similar, tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Diputación de Almería, corresponde la contratación temporal a Dña. Begoña García Fernández.

Señala el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que “A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones				Página	23/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”

De igual forma, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En este caso, las contrataciones anteriores no exceden del plazo máximo legal establecido.

Según consta en el informe del Jefe de Sección de Administración y Contratación, el coste de la contratación ascendería a:

	Mensual	Total anual
Total retribuciones	2.901,25 €	34.815,00 €
Coste seguridad social	966,99 €	11.603,88 €
COSTE TOTAL	3.868,24 €	46.418,88 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar el gasto mensual con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 4020-231-13002/13100/15005/16000, para la contratación por circunstancias de la producción de una Auxiliar de Enfermería (un turno) C215EOP:

	Mensual
Total retribuciones	2.901,25 €
Coste seguridad social	966,99 €
COSTE TOTAL	3.868,24 €

2º) Contratar como Auxiliar de Enfermería a Dña. Begoña García Fernández por circunstancias de la producción, con destino en la Residencia Asistida de Mayores, desarrollando su trabajo en tres turnos en las unidades residenciales VI-VIII, desde la firma del contrato hasta el día 17 de marzo de 2024.

3º) Percibirá las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, las complementarias correspondientes al nivel 15 de complemento de destino y en concepto de complemento específico (972,84 euros).

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES A DOÑA CRISTINA CARRETERO ROS.

Con fecha 26 de enero de 2024, Dña. Cristina Carretero Ros, funcionaria interina, Administrativa de Administración General destinada en el Negociado de Administración del Servicio de Administración de Personal, dependiente del Área de Recursos Humanos, presenta un escrito en el que solicita licencia por asuntos particulares desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Al respecto, la Delegada del Área de Recursos Humanos emite nota de régimen interior con fecha 1 de febrero de 2024, en la que manifiesta la conformidad a la licencia sin sueldo solicitada por Dña. Cristina Carretero Ros.

Figura en el expediente personal de la Sra. Carretero Ros que, a fecha 6 de febrero de 2024, tiene un total de 1 año, 10 meses y 19 días, de servicios prestados en la Diputación Provincial de Almería.

Asimismo, consta que, por resolución de la Presidencia número 2.977/2023, de 9 de noviembre, se le concedió licencia por asuntos particulares sin retribución desde el día 13 al 24 de noviembre de 2023. Restándole 11 meses y 18 días, de los cuales podrá disponer hasta el 12 de noviembre de 2025.

El artículo 10.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El artículo 142 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, expresa que los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en el artículo 38 que el personal funcionario tendrá derecho a los permisos recogidos en la normativa estatal de carácter básico, en los términos y con el alcance y condiciones que se determinen reglamentariamente, así como que también tendrá derecho a aquellos otros permisos o medidas que se adopten por la Administración, incluyendo los acordados en el seno de la negociación colectiva.

El artículo 17.1 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, dispone que el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos por

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el/la Delegado/a de Recursos Humanos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.

Añade el apartado 4 del citado artículo que su duración acumulada no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Conceder a Dña. Cristina Carretero Ros, funcionaria interina, Administrativa de Administración General, licencia por asuntos particulares sin retribución desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de doce meses cada dos años; restándole 8 meses y 18 días de licencia por asuntos particulares, de los cuales podrá disponer hasta el 12 de noviembre de 2025.

Se deducirá proporcionalmente el tiempo de licencia anual reglamentaria y asuntos particulares, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES A DOÑA MARÍA TERESA POZO GARCÍA.

Con fecha 2 de febrero de 2024, Dña. María Teresa Pozo García, funcionaria interina, Agente de Recaudación destinada en la Oficina de Carboneras del Servicio de Administración Tributaria, dependiente del Área de Economía, presenta un escrito en el que solicita licencia por asuntos particulares desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Al respecto, el Delegado del Área de Economía emite nota de régimen interior con fecha 7 de febrero de 2024, en la que manifiesta la conformidad a la licencia sin sueldo solicitada por Dña. María Teresa Pozo García.

Figura en el expediente personal de la Sra. Pozo García que, a fecha 8 de febrero de 2024, tiene un total de 3 años, 11 meses y 1 día de servicios prestados en la Diputación Provincial de Almería.

El artículo 10.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El artículo 142 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, expresa que los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos,

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 249/2024

licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en el artículo 38 que el personal funcionario tendrá derecho a los permisos recogidos en la normativa estatal de carácter básico, en los términos y con el alcance y condiciones que se determinen reglamentariamente, así como que también tendrá derecho a aquellos otros permisos o medidas que se adopten por la Administración, incluyendo los acordados en el seno de la negociación colectiva.

El artículo 17.1 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, dispone que el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos por el/la Delegado/a de Recursos Humanos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.

Añade el apartado 4 del citado artículo que su duración acumulada no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Conceder a Dña. María Teresa Pozo García, funcionaria interina, Agente de Recaudación, licencia por asuntos particulares sin retribución desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de doce meses cada dos años; restándole 9 meses de licencia por asuntos particulares, de los cuales podrá disponer hasta el 28 de febrero de 2026.

Se deducirá proporcionalmente el tiempo de licencia anual reglamentaria y asuntos particulares, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v3Qs2lqUnbRM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 13/02/2024 - 12:20:16. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/02/2024 12:03:34
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zdGrBHtLaY0ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

